



**Secretaría Municipal**  
**Registro Público Municipal**  
**Municipalidad de Vitacura**

**INSTRUCTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE ORGANIZACIONES COMUNITARIAS**  
**TERRITORIALES Y FUNCIONALES**

Con el objeto de simplificar los trámites relacionados con la constitución de una organización comunitaria funcional o territorial, se informa lo siguiente:

Este instructivo está fundamentado en la Ley 19.418 Sobre Juntas De Vecinos Y Demás Organizaciones Comunitarias y en las otras normas que han modificado esta Ley.

Se debe entender por organizaciones comunitarias:

**TERRITORIALES:**

**UNIDAD VECINAL:** Es el territorio en que se subdividen las comunas, para efectos de descentralizar asuntos comunales y promover la participación ciudadana y la gestión comunitaria, y en la cual se constituyen y desarrollan sus funciones las juntas de vecinos.

**JUNTAS DE VECINOS:** Son organizaciones comunitarias de carácter territorial, sin fines de lucro, que representan a las personas que residen en una misma unidad vecinal.

Tienen por objeto:

- A)** Promover el desarrollo de la comunidad,
- B)** Defender los intereses y velar por los derechos de los vecinos,
- C)** Colaborar con las autoridades del Estado y la Municipalidades.

## **FUNCIONALES:**

**ORGANIZACIONES COMUNITARIAS FUNCIONALES:** Son aquellas con personalidad jurídica y sin fines de lucro, no tienen carácter territorial y permiten la incorporación de cualquier miembro de la comuna.

Tienen por objeto:

**A)** Representar y promover valores e intereses específicos de la comunidad dentro del territorio de la comuna.

Entre estas organizaciones encontramos por ejemplo a los Centros de madres, clubes deportivos, (Programa de Adulto Mayor Integrado) Pami, etc.

## **CONSTITUCIÓN DE LAS ORGANIZACIONES COMUNITARIAS**

Para la constitución de estas organizaciones, se requiere que los interesados concurren voluntariamente a su formación y que cumplan con los siguientes requisitos:

- Que los interesados residan en la comuna.
- Contar con una dirección donde funcionará la organización.
- Tener un **libro de “Registro de socios”**, donde se anotará el nombre completo, R.U.T., firma y dirección de cada socio.
- Contar con un **libro de Actas** de las reuniones realizadas por la organización.
- Deberá contar con **estatutos**, los que podrán ser proporcionados por la Municipalidad (Estatutos tipo) o podrá descargar directamente de nuestra página web [www.vitacura.cl](http://www.vitacura.cl) , los cuales deberán ser adaptados a los intereses de cada organización y a lo establecido en la ley.
- Si la organización que se constituye será de carácter **territorial** deberá contar con un mínimo de 150 socios. Si es **funcional**, deberá contar como mínimo de 15 socios.

Cumplidos los requisitos anteriores, se debe citar a los interesados a una Asamblea Constitutiva, la cual debe realizarse ante un ministro de fe (Funcionario Municipal designado para tal efecto, Oficial de Registro Civil o Notario).

En esta asamblea deben tratarse los siguientes temas:

- Elección de un Comité Electoral compuesto por 5 miembros que no pueden ser elegidos como Directores.
- Elección de un **directorio provisorio**, que debe contar con tres miembros titulares y tres suplentes, como mínimo.
- Aprobación de los estatutos.
- Completar libro de socios, los cuales deben estar individualizados con nombre completo, Rut, domicilio y firma, a lo menos.

El ministro de fe debe visar que el proceso se ha realizado correctamente y que se ha cumplido con todo lo anterior.

### **TRAMITES POSTERIORES A LA CONSTITUCIÓN**

#### **DEPOSITO DE LOS DOCUMENTOS EN LA SECRETARÍA MUNICIPAL**

El presidente de la organización tendrá un plazo de 30 días corridos, desde la asamblea constitutiva para depositar en la Secretaría Municipal los siguientes antecedentes.

- Copia autorizada del acta de la asamblea de constitución.
- Fotocopia simple de Libro de Registro de Socios.
- Copia de los estatutos aprobados por la asamblea.
- Certificado de antecedentes de los miembros del Directorio.
- Fotocopia del carnet de identidad de los miembros del Directorio.
- Carta conductora, en la cual se solicita al Secretario Municipal, que proceda a registrar a la organización y emita los certificados correspondientes.
- Si el Ministro de Fe será el funcionario Municipal autorizado por el alcalde., deberá contactar a : Antonia Larraín, [alarrain@vitacura.cl](mailto:alarrain@vitacura.cl) o si ella no se encuentra disponible, a Regina Aste [raste@vitacura.cl](mailto:raste@vitacura.cl)
- Debe recordar que se tiene un plazo de 60 días posteriores al Depósito de los antecedentes en Secretaría Municipal, para la elección del Directorio Definitivo,

elección que debe llevarse a cabo entre los días 30 y 60 y se debe realizar en una Asamblea Extraordinaria citada para tal efecto.

**Nota:** si requiere actas tipo, estatutos tipo o cualquier otro documento o información, contactarse con la Secretaría Municipal a los teléfonos 22402249 o 22402204; o también la documentación la encuentra disponible en nuestra página web [www.vitacura.cl](http://www.vitacura.cl)